

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., nueve de diciembre de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial de 28 de octubre de 2022, el Juzgado DISPONE:

1. Agréguese a las diligencias los documentos visibles en las carpetas 012 y 016, y, póngase en conocimiento de los interesados.

2. REQUIÉRASE a la parte actora para que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1 del auto de 9 de septiembre de 2022, remitiendo el aviso al demandado, tal y como lo prevé el artículo 292 del C.G.P., que señala:

"Cuando no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda (...), se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica.

El aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá a través de servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación a que se refiere el numeral 3 del artículo anterior.

La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada. En lo pertinente se aplicará lo previsto en el artículo anterior. (...)"

3. NOTIFÍQUESE la presente decisión a la demandante, así como a la Defensora de Familia adscrita a esta sede judicial, dejando las constancias a que haya lugar.

4. De otra parte, teniendo en cuenta las solicitudes visibles en los PDF014 y 015, REQUIÉRASE a Secretaría para que proceda a VERIFICAR e INCORPORAR en debida forma los escritos radicados dentro del presente asunto, toda vez que, revisado el plenario, se advierte que, dichas peticiones no corresponden al presente asunto.

4.1. Por lo anterior, proceda la señora secretaria a desglosar los referidos memoriales e incorporarse a los procesos que correspondan, dejando las constancias a que haya lugar y reorganizando el índice del presente asunto.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 210 de 12/12/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

C.S.B.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ebfb457e8708a4254eacc19bfa9df9b32e16d302bbdc227423d6795ad8a0d96**

Documento generado en 09/12/2022 01:56:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>